BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE NUEVE PLAZAS EN LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIA, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO)

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva, en virtud de la delegación de funciones que en materia de organización y laboral tiene concedida por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva,

RESUELVE:

Convocar proceso selectivo por el sistema de **Concurso de Méritos** de nueve (9) plazas en la ocupación de **Policía Portuaria (Grupo III, Banda II, Nivel 3),** como personal laboral fijo, sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, que se regirá por las presentes Bases.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, se aprueba la **Oferta de Empleo Público de Estabilización** correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En dicho Real Decreto se asigna (Anexo 1, epígrafe *Estabilización, Entidades Públicas y Empresariales y Entes Públicos, personal laboral*), un total de 146 plazas de cupo general a Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Analizada por Puertos del Estado la información recabada de cada Autoridad Portuaria a este respecto, se ha procedido a la distribución de la Oferta de Empleo Público referida, correspondiendo a esta Autoridad Portuaria un total de **nueve plazas de Estabilización de Empleo con destino a efectivos del cupo general, para Policía Portuaria -sector prioritario-**.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a la persona que mejor se adapte al puesto de trabajo en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona seleccionada en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 30 de enero de 2015.

En consecuencia y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO/OCUPACIÓN	*NÚMERO DE PLAZAS*
POLICÍA PORTUARIA	9

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1. Objeto.- Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección para la cobertura de nueve plazas de **Dentro de Convenio** en la Autoridad Portuaria de Huelva, en la ocupación de **Policía Portuaria**, para su adscripción orgánica al Departamento de Explotación de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Huelva.
2. Ámbito territorial y funcional.- El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Huelva.
3. Normativa reguladora.- Los procesos de selección se regirán por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE número 1439 de 15 de junio de 2019) y la restante normativa de general aplicación.

   Este proceso respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

   Las bases y demás requisitos que se establecen en esta Convocatoria se atienen a lo dispuesto en la resolución del Presidente del Organismo Público Puertos del Estado de fecha 24 de junio de 2016, por la que se aprueba las directrices y procedimientos en materia de selección de personal para el personal laboral fijo en el sistema portuario de titularidad estatal.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN

Denominación:
Policía Portuaria

Esta ocupación requiere para su desempeño, según lo previsto en el Convenio Colectivo, turnos rotatorios durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos, según el cuadrante que se establezca.

Misión:
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los/as empleado/as, usuarios/as, pasajeros/as y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil y nivel retributivo de la ocupación:

Conforme a lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el perfil de la ocupación será el óptimo y el nivel retributivo correspondiente al Grupo III, Banda II, Nivel 3.

COMPETENCIAS																						
ASESORIA JURIDICA	CALIDAD	CONSERVACIÓIN Y MANTENIMIENTO	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GESTION DE DOMINIO PUBLICO	GESTION DE MERCANCIAS	GESTION DOCUMENTAL	IDIOMAS	MEDIO AMBIENTE	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RELACIONES LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	COMUNICAR	GESTIONAR	NEGOCIAR	TRABAJO EN EQUIPO
1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1

La definición, así como las variables de graduación de estas competencias serán las establecidas en el Sistema de Gestión por Competencias del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias BOE número 1439 de 15 de junio de 2019.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
   a) Tener nacionalidad española.
   b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
   c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el/a cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
   d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadore/as.
   e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo-primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo-primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, modificado por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre).
5. No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. Saber nadar.
7. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. Talla mínima: hombres: 1,65m, mujeres: 1,55m. Tener un índice de masa corporal Quetelet entre 18,5 y 30, con una tolerancia de un 5% en le caso de gran desarrollo muscular.
9. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
10. No haber sido condenado/a por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
11. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la candidatura en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de solicitud en el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria y dirigirla al **Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales** de la Autoridad Portuaria de Huelva. Dicho modelo podrá descargarse de la página web de este Organismo www.puertohuelva.com. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados. Las solicitudes telemáticas podrán presentarse con certificado electrónico en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Huelva (http://sede.puertohuelva.gob.es).
   No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven **el sello de entrada o justificante electrónico de las diferentes unidades registrales**, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
   Cuando las solicitudes sean presentadas en un Registro distinto al Registro General de la Autoridad Portuaria, se deberá remitir una copia de la solicitud con su correspondiente sello de entrada, así como los datos de identificación del/a candidato/a, al correo

electrónico aph@puertohuelva.com indicando en el asunto "SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN PARA POLICÍA PORTUARIA, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE **ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**" antes de que finalice el plazo de presentación fijado en estas bases.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. En la solicitud, los/as candidato/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
5. **No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.**
6. Formalidades de los documentos (IMPORTANTE):

IMPORTANTE: Cuantos documentos se presenten **habrán de ser originales** o extendidos en **copias debidamente autorizadas o compulsadas**. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y **no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario/a que las extiende**.

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del D.N.I. o NIE.
2. Copia compulsada de los permisos de conducción clase B y A en vigor.
3. Copia compulsada de la titulación oficial exigida en la convocatoria o titulación superior alegada por los candidatos. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de los títulos, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente, correspondiendo dicha acreditación a la persona solicitante. En otro caso, no serán tenidas en cuenta.
4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
5. Informe de vida laboral de la TGSS **actualizado**. La fecha límite del tiempo de valoración de la experiencia profesional, será la de la publicación de las presentes bases.
6. Acreditación de la Experiencia Profesional:
    a. Para acreditar la experiencia profesional se deberá aportar, además del informe de vida laboral, los certificados de prestación de servicios del organismo o empresa, donde se hagan constar **los servicios prestados**, **los puestos de trabajo desempeñados** y **el tiempo de prestación de servicios en el puesto**. En el supuesto de contradicciones, prevalecerá la vida laboral, salvo que se demuestre mediante certificación expresa del organismo o empresa que en la misma existe alguna incorrección.
    b. Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
    c. El resto de los trabajos por cuenta ajena se acreditarán, mediante **el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas**, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita

contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado en la seguridad social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondiente a la categoría de las plazas.

7. Curriculum vitae.
8. Relación de méritos debidamente acreditados. (Ver anexo II). Todos los documentos presentados deberán ir enumerados. Dicho número deberá coincidir con el que se refleje en la Relación de Méritos. El Tribunal no evaluará los documentos que no estén debidamente indexados en la relación de méritos.
9. Las personas candidatas con discapacidad, a la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente en la materia que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas y funciones que tenga atribuidas el puesto solicitado.
10. Declaración jurada de que todos los documentos presentados son copia fiel e íntegra de la documentación original, según el modelo del Anexo II.

Documentos a presentar antes de la contratación:

1. Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones en el sector público (anexo IV).
2. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.

Estos documentos deberán presentarse actualizados a dicha fecha y, en el caso de que la persona aspirante no pudiera acreditarlos, quedará automáticamente eliminada del proceso de selección.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **22 de enero de 2021 a las 14:00 horas.**

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante comunicación, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional y las publicará en la página web de la Autoridad Portuaria de Huelva. En dicha lista se hará constar la causa o causas de exclusión al proceso selectivo en el caso de no admisión al mismo.

3. Con la publicación de la citada comunicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Las candidaturas excluidas, dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al

Tribunal de Selección y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria, en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la comunicación que apruebe la lista definitiva. Esta lista se publicará, de idéntica forma que la mencionada en el punto 2, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar comunicación excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal estará formado por:
   - Presidente: D. Abelardo Budia Quesada
   - Vocal: José Antonio Tirado Salamanca
   - Vocal: Carlos Manga Salgado
   - Vocal y Secretario: D. Emilio Jorva Martos

2. El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesoramiento, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichas personas asesoras podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.

3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, comunicándolo a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

7. Las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día la persona recusada manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa la persona recusada sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de (3) tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas candidatas con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

9. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate, y se presentarán en el en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Huelva (Avda. Real Sociedad Colombina Onubense S/N. 21001. Huelva), o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI de este documento ("Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes").

10. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable la persona aspirante que los datos de las mismas sean correctos.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

En la página web de la Autoridad Portuaria de Huelva se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección y, en concreto, se fijará la fecha y el lugar de celebración de las distintas pruebas, si las hubiera, de las que conste el proceso.

Quienes no comparezcan a las pruebas y ejercicios el día y hora señalados, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos del proceso selectivo y, consecuentemente, perderán todos sus derechos en esta convocatoria.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

El tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes, en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El proceso de selección constará de las **siguientes fases**:

1. Valoración de méritos (Máximo 80 puntos)

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

i. Formación (Máximo 30 puntos):

1. Por titulaciones superiores a las exigidas para la plaza (Bachillerato, FP Grado Superior, Diplomatura, Licenciatura, Grados o Masters), 1 punto por cada titulación, hasta un máximo de **5 (cinco) puntos.**

2. Por acciones formativas en materias portuarias:
   a. Cualificación Profesional de Policía Portuaria
   b. Sector y Estrategia Portuaria
   c. Protección de Infraestructuras Críticas
   d. Protección Portuaria
   e. Medio Ambiente
   f. Seguridad Industrial

   El tribunal sólo valorará los cursos de formación impartidos por organismos o escuelas oficiales homologadas y con una duración mínima de 15 horas.

   Se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de **20 (veinte) puntos**.

3. Por estar en posesión de un certificado oficial de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas:
   a) A2: 2 puntos
   b) B1: 3 puntos.
   c) B2 o superior: 5 puntos.

ii. Experiencia (Máximo 50 puntos):

1. Por experiencia en servicios prestados en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario Estatal en los puestos de Policía Portuaria. Puntuación de 0,45 puntos por cada mes trabajado.

2. Por experiencia en servicios prestado en "Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado", o en organismos portuarios de titularidad autonómica en un puesto asimilable. Puntuación de 0,20 puntos por cada mes trabajado.

A los efectos de que sea valorada la naturaleza y duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, se habrá de presentar la acreditación documental señalada en las bases.

El Tribunal se reserva la opción de que pasen a la siguiente fase un número de hasta tres candidaturas por cada plaza a cubrir, es decir, hasta las veintisiete candidaturas que obtengan mejor puntuación en la fase de valoración de méritos.

2. Entrevista con el Tribunal (Máximo 20 puntos):
   El Tribunal realizará una prueba consistente en la realización de una o varias entrevistas que permitan valorar la adecuación del perfil psicoprofesional de las personas aspirantes al puesto de trabajo de esta convocatoria.

3. Pruebas Médicas (obligatoria y eliminatoria)
   Antes de la incorporación será necesaria la realización de la revisión médica específica del puesto de trabajo de acuerdo con los protocolos sanitarios específicos para el puesto. La prueba médica incluirá pruebas toxicológicas.
   La calificación de esta prueba será de Apto o No Apto, no computando por ninguna otra medida o clasificación.
   El Servicio médico encargado de la prueba médica podrá solicitar pruebas clínicas complementarias, exploraciones e informes que precise, tanto para evaluar el grado de aptitud de la persona solicitante, como para efectuar la vigilancia de su salud en función de protocolos sanitarios específicos.
   La calificación de no apto supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

En resumen, el proceso de selección consta:

Proceso	Concurso de Méritos	Formación	Máx. 30 puntos
		Experiencia	Máx. 50 puntos
	Entrevista Individual (si procede)		Máx. 20 puntos
	Pruebas médicas		Apto / No apto

X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso, que sea acreditada la identidad de las personas candidatas y podrá excluir del mismo a las que no acrediten su identidad si fueran requeridos para ello. Igualmente, si en cualquier momento del proceso de selección el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna candidatura no reúne los requisitos necesarios para concurrir al mismo, previa audiencia de la persona interesada, si llegase a comprobar tal situación de incumplimiento, podrá declararlo excluida del proceso.
2. Se procederá por parte del Tribunal a la valoración de los méritos de los candidaturas, haciéndose pública la relación de estas con el resultado obtenido en esta fase del proceso de selección.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
2. El número de candidaturas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
3. La puntuación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso y publicará en la página web de la Autoridad Portuaria de Huelva las puntuaciones de las personas aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El Tribunal elevará propuesta a la Presidencia de la Autoridad Portuaria con la propuesta de nombramiento provisional en igual número, al de las plazas convocadas.
3. Las personas propuestas en esta fase del proceso dispondrán de un plazo máximo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos, si no constasen ya en la documentación de su candidatura:
    - 3.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
    - 3.2. Fotocopia compulsada de la certificación oficial de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas A2, B1, B2, C1 y C2, por Cambridge, Trinity, etc., en el caso de haber alegado como mérito conocimiento del idioma inglés.
    - 3.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
    - 3.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
    - 3.5. Certificado de antecedentes penales.
4. Ante la renuncia del/la candidata/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidaturas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.
5. Será necesario la superación de un **reconocimiento médico** acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida analítica de sangre y orina.
6. La Autoridad Portuaria de Huelva podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de la

Presidencia del citado organismo.

7. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en **copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario/a que la extiende**. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
8. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a las personas interesadas plazo de diez días hábiles. La Autoridad Portuaria declarará la exclusión de aquellas candidaturas que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos en las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir las personas interesadas por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna cuenta al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.
9. Contra los Actos del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Contra la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forman un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados en los distintos currículums vitae de las personas aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

XIII. LEY DE IGUALDAD

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental de la Unión Europea.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los

ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Siendo conscientes de ello, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias pretenden avanzar en la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de sus organizaciones en línea con el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos Públicos.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Huelva y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Huelva, 18 de diciembre de 2020

La Presidenta,

AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

Fdo.: María del Pilar Miranda Plata

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o móvil:
Domicilio:	Localidad: Provincia:	Código postal:
Dirección electrónica:	Titulación académica:	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Autoridad Portuaria de Huelva, le informa que sus datos son incorporados a nuestro sistema de tratamiento de datos personales, con la FINALIDAD de gestionar la convocatoria a la solicita sea admitido por medio del presente documento, siendo RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Autoridad Portuaria de Huelva (en adelante "PUERTO DE HUELVA"), con domicilio en Avda. de la Real Sociedad Colombina Onubense 1 - 21001 HUELVA. La LEGITIMACIÓN para llevar a cabo este tratamiento tiene su base en su consentimiento otorgado y/o en la ejecución del contrato que nos vincula. Los datos que nos faciliten NO SE CEDERÁN a terceros, salvo obligación contractual o legal. Podrá ejercitar sus DERECHOS de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable del fichero, conforme a lo establecido en los Arts. 15 y ss del RGPD-EU, y Arts. 12 y ss LOPDGDD. Los datos serán CONSERVADOS durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la normativa mencionada. Adicionalmente, puede solicitar más información sobre sus derechos en ONUDATOS CONSULTORES (huelva@dp-control.es; sevillacentro@dp-control.es).

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Huelva para la provisión de **nueve plazas de estabilización de empleo de policía portuaria (Grupo III, Banda II, Nivel 3),** como Personal Laboral Fijo Dentro de Convenio, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las Bases. **DECLARA:** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que fueran requeridos. Asimismo, **JURA/PROMETE** no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de cualquiera de las Administraciones Públicas del Estado Español, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a ___ de _____ 202_

(Firma)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Marque con una x):

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica
- ☐ Currículum Vitae
- ☐ **RELACIÓN DE MÉRITOS ANEXO II**
- ☐ Documentación acreditativa de la formación alegada
- ☐ Permiso de conducción clase B y clase A2

Jefatura del Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Autoridad Portuaria de Huelva

ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES		
Apellidos:		
Nombre:	DNI:	
Localidad:	Provincia:	CP:
email:	Telf. de contacto:	

Todos los documentos aportados deberán estar numerados en la parte superior derecha

FORMACIÓN			
FORMACIÓN ESPECÍFICA			
Denominación (Título)	Centro	Fecha	Nº de Documento
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Denominación	Centro	Duración (horas) y Fecha	Nº de Documento
IDIOMAS			
	Nivel Certificado (MERC)	Entidad certificadora / Fecha	Nº de Documento
Inglés			

Firma del/a candidato/a :

EXPERIENCIA PROFESIONAL			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA	DESDE – HASTA (meses)	Nº de Documento (contrato /certificado empresa)

Firma del/a candidato/a:

- Todos los documentos aportados deberán estar numerados en la parte superior derecha -

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN APORTADA

D/Dª _____
con DNI nº_____, actuando en su propio nombre y con domicilio en
C/Av. _____
Municipio _____ Provincia _____

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que todos los datos y documentación presentada durante el proceso selectivo son copia fiel e íntegra de la documentación original.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Huelva, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA

D/Dª _____
con DNI nº_____, actuando en su propio nombre y con domicilio en C/Av._____
Municipio _____ Provincia _____

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Huelva, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____